



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 09 NOV 2020

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: No. 1100131030032020008000

Subsanada en debida forma la debanda y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mayor cuantía** a favor de **Banco de Bogotá**, en contra de **Nelson Vargas Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 455333068

1. Por la suma de \$113.271.565,74, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

2. Por las sumas de \$854.575,78; \$854.575,78; \$865.685,27; \$876.939,17; \$899.887,79; \$911.586,34; \$923.436,96; \$935.441,64; \$947.602,38; \$959.921,21; \$972.400,19; \$985.041,39; \$997.846,93; \$1.010.818,94 por concepto de cuotas vencidas y no pagadas, comprendidas entre el 01 de enero de 2019 y el 01 de febrero de 2020, conforme se indica en el escrito de demanda y como se desprende del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre las sumas expresadas en el inciso anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

3. Por la suma de \$21.967.373,63., por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría oficiase a la Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de

cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería a la abogada Manuel Hernández Díaz, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ
(2)

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por notación
Estado No. 49, hoy 10 NOV 2020

SECRETARIO
